



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0357
RADICADO N° 2020-00159-00

En la presente acción ejecutiva laboral, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA contra la sociedad A. R. T. CONSTRUCTORES CIVILES S. A. S., representadas legalmente por los señores Jorge Alejandro Gómez Bedoya y Álvaro de Jesús Rúa Torres, respectivamente, o quienes hagan sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos del auto anterior, esto es, los presupuestos de los arts. 25, 26, 28, y 100 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, y 422 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, se RECHAZA la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA contra la sociedad A. R. T. CONSTRUCTORES CIVILES S. A. S., representadas legalmente por los señores Jorge Alejandro Gómez Bedoya y Álvaro de Jesús Rúa Torres, respectivamente, o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 106 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

